

20200331PLENO20190128	2
20200331PLENO20190225	15
20200331PLENO20190328_01	28
20200331PLENO20190328_02	40
20200331PLENO20190426_01	53

PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

SUBVENCIONES MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO – PAGO ANTICIPADO.-
ACUERDO PLENARIO 28 DE ENERO 2019

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 1/2019, mediante créditos extraordinarios nº 1 y 2, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales de la provincia para ejecución de obras, por importe de 36.000,00 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2019, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 18.

Estas subvenciones nominativas se encuadran en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto:

- Artículo 36, 1 b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

- Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por los Ayuntamientos interesados, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Informe técnico municipal, justificativo de la existencia de interés público inherente a la actuación subvencionada.



- Declaración responsable sobre memoria histórica.

Por su parte, obran incorporados al expediente los correspondientes certificados de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención, por los importes acordados por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas en el presupuesto de gastos vigente. Igualmente se ha aportado al expediente, certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones y no tener pendiente expedientes de reintegro con esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres emitido por la Tesorería Provincial.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración que se adjunta como anexo, conceder la subvención a favor de los interesados que se indican para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 28 de enero de 2019 y en consecuencia, autorizar y disponer el mencionado gasto:

MUNICIPIO	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	NÚMERO R.C.	APLICACIÓN PRESUPUEST.
ABADÍA	P1000100F	PAVIMENTAICONES Y REDES	18.000,00	220190001257	03.1532.76221
GARGUERA	P1008200F	BAÑOS EN PABELLÓN MULTIUSOS	18.000,00	220190001255	03.3420.76222
		TOTAL	36.000,00		

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias de la subvención presentan declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado PRIMERO anterior y ordenar el pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con*



carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

La presente resolución queda en todo caso condicionada a la efectiva formalización del oportuno convenio entre esta Diputación y los beneficiarios, conforme al modelo aprobado en este mismo acto.

CUARTO.- En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE



INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FINANCIADAS MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2.019.

En Cáceres, a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con CIF P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, EL ILMO. SR. D. _____, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de _____ (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con CIF _____ en calidad de Alcalde/Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha decidido incluir en el Presupuesto Provincial de 2019 la dotación presupuestaria para la realización de _____, con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de nuestro medio rural, representado por las entidades locales de la provincia, a través de realización de infraestructuras, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019.

Segundo.- Que la Diputación, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día _____, acordó incluir como Entidad Beneficiaria del Plan al Ayuntamiento de _____, en la siguiente línea de financiación, con el importe que figura a continuación:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN	CRÉDITO

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Cáceres actúa al amparo de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyen, en este, concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:



1.b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

1.d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

Cuarto.- Que para la Entidad Beneficiaria es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio de todo el municipio, encontrándose incluida entre las competencias que la normativa le atribuye.

Quinto.- Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la financiación de los gastos aprobados por acuerdo plenario de _____, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019, referidos en el exponente primero, que tendrán la consideración de gastos de inversión, ya sean actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento, de acuerdo con la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con cargo a los presupuestos de gastos de la anualidad 2019.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la colaboración en la realización del objeto antes citado.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende durante la anualidad 2019, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación Provincial subvencionará el 100% de la cantidad solicitada siempre que no supere el total de la aprobada por el Pleno, no siendo exigible aportación municipal.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será previo, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019. No será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según prevé el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar el gasto correspondiente a la línea de financiación indicada, que consta en la solicitud presentada por la entidad local y se refiere a actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento. Estos gastos deberán estar incluidos en los gastos de capital correspondientes, de acuerdo con la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, al capítulo 6, que sean de obras o equipamiento.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la inversión.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud y se haya formalizado el presente Convenio.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local se compromete a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberá:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, la descripción de la actuación objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2020.

Igualmente se informará sobre el objeto de las actuaciones y su financiación correspondiente mediante un cartel informativo de la obra, que deberá seguir la imagen corporativa de las actuaciones en infraestructuras de la Diputación de Cáceres.

Para tal fin la Diputación de Cáceres pondrá a disposición del beneficiario el modelo de cartel con sus características, que tendrá unas dimensiones de 50 x 70 centímetros.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada en su solicitud.

3º. No podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por la Entidad beneficiaria, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto. Todo ello previa la autorización correspondiente a su solicitud, que deberá ser tramitada con, al menos, quince días de antelación a la finalización del periodo de ejecución.

4º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), así como a lo dispuesto en el Reglamento que



desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º La Entidad Local asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2019, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante la Declaración incluida en la solicitud telemática, siendo un caso específico de reintegro el incumplimiento del mencionado compromiso. No obstante, esta obligación entrará en vigor una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá destinar la inversión objeto de este acuerdo al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos descritos en la documentación técnica presentada junto a su solicitud y por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro y de dos años en el que de bienes muebles.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento) que establezcan en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación.

Gasto Subvencionable: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o



técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que, además, deberá ser de titularidad municipal (o estar a su disposición por el tiempo y para el destino que permita el cumplimiento del objeto previsto) y destinarse a un uso o servicio público indicado en la solicitud.

Asimismo se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas durante el periodo de ejecución. Si se hubiese procedido a licitar la realización de obras, la licitación de las mismas deberá efectuarse con antelación suficiente para el cumplimiento del plazo arriba indicado, no constituyendo retrasos en la licitación motivo de prórroga.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a este convenio, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la vigente Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013. En este caso, la cuantía máxima de los honorarios técnicos a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación. En este apartado, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, no serán considerados gastos subvencionables ni el IVA soportado deducible ni los impuestos, tasas o licencias municipales.

B) Equipamiento Gasto Subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO. PLAZOS

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, Servicio General de Planificación de Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

1.- Forma de la justificación

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La Entidad beneficiaria presentará la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de



que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

- Carta de pago de la subvención recibida.

- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excma. Diputación provincial (Anexo III FOTOGRAFÍA DEL CARTEL EXPUESTO EN LA OBRA), cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN



Podrá concederse prórroga del plazo de ejecución de las obligaciones previstas en el presente convenio, en los términos previsto en la LGS.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

Una vez presentada la justificación dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en plazo, así como una justificación insuficiente de la misma, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Norma Séptima y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no



eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009135 y el correspondiente nº de expediente telemático.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.



Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará, con carácter supletorio, a lo dispuesto a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2019 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excm. Diputación,
D^a. Rosario Cordero Martín.

Por el Excmo. Ayuntamiento,
D. _____

Borrador de Convenio que se somete a fiscalización en Cáceres, a mayo de 2019.



La Jefa del Servicio General de Planificación
Fdo.: Rosa M^a Martín-Romo Capilla

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/transaction.htm?code=PF23EE06620PB0DQ6YIZMPZG01QERX59>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:	SELO DE TIEMPO	PÁGINA	FIRMADO POR:
PF23EE06620PB0DQ6YIZMPZG01QERX59	22/06/2019 17:14	13/13	MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

SUBVENCIONES MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO – PAGO ANTICIPADO.-

ACUERDO PLENARIO 25 DE FEBRERO 2019

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 8/2019, mediante créditos extraordinarios nº 4 al 12, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales de la provincia para ejecución de obras, por importe de 139.782,70 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2019, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 18.

Estas subvenciones nominativas se encuadran en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto:

- Artículo 36, 1 b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por los Ayuntamientos interesados, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Informe técnico municipal, justificativo de la existencia de interés público inherente a la



actuación subvencionada.

- Declaración responsable sobre memoria histórica.

Por su parte, obran incorporados al expediente los correspondientes certificados de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención, por los importes acordados por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas en el presupuesto de gastos vigente. Igualmente se ha aportado al expediente, certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones y no tener pendiente expedientes de reintegro con esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres emitido por la Tesorería Provincial.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración que se adjunta como anexo, conceder la subvención a favor de los interesados que se indican para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2019 y en consecuencia, autorizar y disponer el mencionado gasto:

MUNICIPIO	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	NUMERO R.C.	APLICACIÓN PRESUPUEST.
ACEHUCHE	P1000400J	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	2201900007572	03.4591.76223
ALMOHARÍN	P1002000F	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	2201900007573	03.4591.76224
BOHONAL DE IBOR	P1003100C	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	2201900007574	03.4591.76225
CAMPILLO DELEITOSA	P1004300H	REDES DE ABASTEC.	14.000,00	2201900007575	03.1610.76226
HOLGUERA	P1010200B	DEPEND. MUNICIPALES	5.000,00	2201900007576	03.4591.76227
MADRIGAL VERA	P1011400G	DEPEND. MUNICIPALES	16.782,70	2201900007577	03.4591.76228
PESCUEZA	P1014600I	PAVIMENTACIONES	14.000,00	2201900007578	03.1532.76229
VALDASTILLAS	P1020000D	REDES DE ABASTEC.	18.000,00	2201900007579	03.1610.76230
VILLASBUENAS GATA	P1021900D	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	2201900007580	03.4591.76231



TOTAL . . .			139.782,70		

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias de la subvención presentan declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado PRIMERO anterior y ordenar el pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine que *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"*.

La presente resolución queda en todo caso condicionada a la efectiva formalización del oportuno convenio entre esta Diputación y los beneficiarios, conforme al modelo aprobado en este mismo acto.

CUARTO.- En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-



Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FINANCIADAS MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2.019.

En Cáceres, a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con CIF P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, EL ILMO. SR. D. _____, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de _____ (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con CIF _____ en calidad de Alcalde/Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha decidido incluir en el Presupuesto Provincial de 2019 la dotación presupuestaria para la realización de



_____, con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de nuestro medio rural, representado por las entidades locales de la provincia, a través de realización de infraestructuras, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019.

Segundo.- Que la Diputación, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día _____, acordó incluir como Entidad Beneficiaria del Plan al Ayuntamiento de _____, en la siguiente línea de financiación, con el importe que figura a continuación:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN	CRÉDITO

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Cáceres actúa al amparo de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyen, en este, concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

1.b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

1.d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

Cuarto.- Que para la Entidad Beneficiaria es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio de todo el municipio, encontrándose incluida entre las competencias que la normativa le atribuye.

Quinto.- Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la financiación de los gastos aprobados por acuerdo plenario de _____, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019, referidos en el exponente primero, que tendrán la consideración de gastos de inversión, ya sean actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento, de acuerdo con la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con cargo a los presupuestos de gastos de la



anualidad 2019.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la colaboración en la realización del objeto antes citado.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende durante la anualidad 2019, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación Provincial subvencionará el 100% de la cantidad solicitada siempre que no supere el total de la aprobada por el Pleno, no siendo exigible aportación municipal.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será previo, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019. No será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según prevé el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar el gasto correspondiente a la línea de financiación indicada, que consta en la solicitud presentada por la entidad local y se refiere a actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento. Estos gastos deberán estar incluidos en los gastos de capital correspondientes, de acuerdo con la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, al capítulo 6, que sean de obras o equipamiento.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la inversión.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud y se haya formalizado el presente Convenio.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local se compromete a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberá:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, la descripción de la actuación objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2020.



Igualmente se informará sobre el objeto de las actuaciones y su financiación correspondiente mediante un cartel informativo de la obra, que deberá seguir la imagen corporativa de las actuaciones en infraestructuras de la Diputación de Cáceres.

Para tal fin la Diputación de Cáceres pondrá a disposición del beneficiario el modelo de cartel con sus características, que tendrá unas dimensiones de 50 x 70 centímetros.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada en su solicitud.

3º. No podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por la Entidad beneficiaria, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto. Todo ello previa la autorización correspondiente a su solicitud, que deberá ser tramitada con, al menos, quince días de antelación a la finalización del periodo de ejecución.

4º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este acuerdo, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º La Entidad Local asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2019, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante la Declaración incluida en la solicitud telemática, siendo un caso específico de reintegro el incumplimiento del mencionado compromiso. No obstante, esta obligación entrará en vigor una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá destinar la inversión objeto de este acuerdo al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos descritos en la documentación técnica presentada junto a su solicitud y por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles



en un registro y de dos años en el que de bienes muebles.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento) que establezcan en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación.

Gasto Subvencionable: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que, además, deberá ser de titularidad municipal (o estar a su disposición por el tiempo y para el destino que permita el cumplimiento del objeto previsto) y destinarse a un uso o servicio público indicado en la solicitud.

Asimismo se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas durante el periodo de ejecución. Si se hubiese procedido a licitar la realización de obras, la licitación de las mismas deberá efectuarse con antelación suficiente para el cumplimiento del plazo arriba indicado, no constituyendo retrasos en la licitación motivo de prórroga.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a este convenio, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la vigente Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013. En este caso, la cuantía máxima de los honorarios técnicos a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación.

En este apartado, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, no serán considerados gastos subvencionables ni el IVA soportado deducible ni los impuestos, tasas o licencias municipales.

B) Equipamiento

Gasto Subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO. PLAZOS

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, Servicio General de Planificación de Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

1.- Forma de la justificación

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La Entidad beneficiaria presentará la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

- Carta de pago de la subvención recibida.

- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excm. Diputación provincial (Anexo III FOTOGRAFÍA DEL CARTEL EXPUESTO EN LA OBRA), cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante



alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Podrá concederse prórroga del plazo de ejecución de las obligaciones previstas en el presente convenio, en los términos previsto en la LGS.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

Una vez presentada la justificación dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en plazo, así como una justificación insuficiente de la misma, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en



la Norma Séptima y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación,



la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009135 y el correspondiente nº de expediente telemático

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará, con carácter supletorio, a lo dispuesto a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y General de Subvencione y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.



En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2019 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excm. Diputación,
D^a. Rosario Cordero Martín.

Por el Excmo. Ayuntamiento,
D. _____

Borrador de Convenio que se somete a fiscalización en Cáceres, a mayo de 2019.

La Jefa del Servicio General de Planificación
Fdo.: Rosa M^a Martín-Romo Capilla

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN



PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

SUBVENCIONES MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO – PAGO ANTICIPADO.-

ACUERDO PLENARIO 28 DE MARZO DE 2019

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 41/2019, mediante créditos extraordinarios nº 148 al 154, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para ejecución de obras, por importe de 139.636,15 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2019, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 18.

La subvención nominativa cuyo otorgamiento se pretende se fundamenta en el ejercicio de una competencia propia, encuadrada en el ámbito competencial del artículo 36.1 apartado d) del Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso y entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. A estos efectos, la Diputación pretende asegurar a la población de la provincia la mayor eficacia y economía en la prestación de los servicios así como el desarrollo económico, social, y cultural del territorio mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y de cooperación municipal.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, así como con esta Diputación.



- C.I.F. de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado del Secretario que acredite el poder de representación del representante de la entidad
- Alta a terceros

Por su parte, obran incorporados al expediente los correspondientes certificados de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención, por los importes acordados por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas en el presupuesto de gastos vigente. Igualmente se ha aportado al expediente, certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones y no tener pendiente expedientes de reintegro con esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres emitido por la Tesorería Provincial.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración que se adjunta como anexo, conceder la subvención a favor de los interesados que se indican para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 y en consecuencia, autorizar y disponer el mencionado gasto:

MUNICIPIO	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	NUMERO R.C.	APLICACIÓN PRESUPUST.
ASOC. PERSONAS SORDAS CÁCERES	G10013795	OBRA SEDE SOCIAL	41.636,15 €	2201900010776	03.4591.78950
TOTAL . . .			41.636,15 €		

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias de la subvención presentan declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas



en el apartado PRIMERO anterior y ordenar el pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

La presente resolución queda en todo caso condicionada a la efectiva formalización del oportuno convenio entre esta Diputación y los beneficiarios, conforme al modelo aprobado en este mismo acto.

CUARTO.- En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación



de la misma.

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2.019.

En Cáceres, a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con CIF P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, EL ILMO. SR. D. ÁNGEL SORIA CORÓN, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con CIF G-10013795 en calidad de Presidente, según consta en el libro de actas de fecha 20 de junio de 2015, en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha decidido incluir en el Presupuesto Provincial de 2019 la dotación presupuestaria para la realización de "Obras en la Sede Social", con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de aquellos colectivos que presentan especiales características, a través de realización de infraestructuras, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019.

Segundo.- Que la Diputación, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó incluir como Entidad Beneficiaria de la Subvención Nominativa a la ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS DE CÁCERES, en la siguiente línea de financiación, con el importe que figura a continuación:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN	CRÉDITO
ASOC. PERS. SORDAS CÁCERES. OBRA SEDE SOCIAL	03.4591.78950	41.636,15



Tercero.- Que la Diputación Provincial de Cáceres actúa al amparo de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyen, en este, concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

1.d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

Cuarto.- Que para la Entidad beneficiaria es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio del colectivo cuyos intereses representa.

Quinto.- Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la financiación de los gastos aprobados por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019, referidos en el exponente primero, que tendrán la consideración de gastos de inversión, ya sean actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento, de acuerdo con la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con cargo a los presupuestos de gastos de la anualidad 2019.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la colaboración en la realización del objeto antes citado.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende durante la anualidad 2019, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación Provincial subvencionará el 100% de la cantidad solicitada siempre que no supere el total de la aprobada por el Pleno, no siendo exigible aportación municipal.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será previo, por las razones de interés social que supone la realización de la actividad en sí misma, de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019. No será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según prevé el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar el gasto correspondiente a la línea de financiación indicada, que consta en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria y se refiere a actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento. Estos gastos deberán estar incluidos en los gastos de capital correspondientes, de acuerdo con la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, al capítulo 6, que sean de obras o equipamiento.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la inversión.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad beneficiaria haya presentado completa y correctamente su solicitud y se haya formalizado el presente Convenio.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ASOCIACIÓN

La Asociación se compromete a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberá:

1º. Informar sobre el objeto de las actuaciones y su financiación correspondiente mediante un cartel informativo de la obra, que deberá seguir la imagen corporativa de las actuaciones en infraestructuras de la Diputación de Cáceres.

Para tal fin la Diputación de Cáceres pondrá a disposición del beneficiario el modelo de cartel con sus características, que tendrá unas dimensiones de 50 x 70 centímetros.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada en su solicitud.

3º. No podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por la Entidad beneficiaria, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto. Todo ello previa la autorización correspondiente a su solicitud, que deberá ser tramitada con, al menos, quince días de antelación a la finalización del periodo de ejecución.

4º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5º. La Asociación queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Asociación deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten



y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Asociación queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este acuerdo, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

La presente subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación deberá destinar la inversión objeto de este acuerdo al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos descritos en la documentación técnica presentada junto a su solicitud y por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro y de dos años en el que de bienes muebles.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La Entidad beneficiaria destinará la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento) que establezca en su solicitud.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por la Entidad beneficiaria en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación.

Gasto Subvencionable: los gastos de inversión que se destinen a la realización de gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Asimismo se consideran subvencionables las obras de restauración y reparación de construcciones existentes.

En este apartado, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, no serán considerados gastos subvencionables ni el IVA soportado deducible ni los impuestos, tasas o licencias municipales.

B) Equipamiento

Gasto Subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.



SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO. PLAZOS

La Entidad beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, Servicio General de Planificación de Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

1.- Forma de la justificación

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La Entidad beneficiaria presentará la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica). Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado y dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de facturas o documentos acreditativos de gastos de los mismos así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excm. Diputación Provincial. (FOTOGRAFÍA CARTEL DE OBRA) cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación, si la Asociación no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la Asociación, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La Entidad beneficiaria incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Podrá concederse prórroga del plazo de ejecución de las obligaciones previstas en el presente convenio, en los términos previsto en la LGS.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

Una vez presentada la justificación dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en plazo, así como una justificación insuficiente de la misma, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Norma Séptima y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de



Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Servicio General de Planificación de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del



expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Servicio General de Planificación, que figura a continuación: LA0002777 y el correspondiente nº de expediente telemático.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará, con carácter supletorio, a lo dispuesto a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2019 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.



La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excma. Diputación,
Cáceres,
D^a. Rosario Cordero Martín.

Por la Asoc. Personas Sordas de
D. Ángel Soria Corón

Borrador de Convenio que se somete a fiscalización en Cáceres, a mayo de 2019.
La Jefa del Servicio General de Planificación
Fdo.: Rosa M^a Martín-Romo Capilla

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN



PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

SUBVENCIONES MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO – PAGO ANTICIPADO.-

ACUERDO PLENARIO 28 DE MARZO DE 2019

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 41/2019, mediante créditos extraordinarios nº 148 al 154, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para ejecución de obras, por importe de 139.636,15 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2019, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 18.

Estas subvenciones nominativas se encuadran en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto:

- Artículo 36, 1 b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por los Ayuntamientos interesados, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Informe técnico municipal, justificativo de la existencia de interés público inherente a la



actuación subvencionada.

- Declaración responsable sobre memoria histórica.

Por su parte, obran incorporados al expediente los correspondientes certificados de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención, por los importes acordados por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas en el presupuesto de gastos vigente. Igualmente se ha aportado al expediente, certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones y no tener pendiente expedientes de reintegro con esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres emitido por la Tesorería Provincial.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración que se adjunta como anexo, conceder la subvención a favor de los interesados que se indican para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 y en consecuencia, autorizar y disponer el mencionado gasto:

MUNICIPIO	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	NUMERO R.C.	APLICACIÓN PRESUPUEST.
ABERTURA	P1000200D	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	220190010777	03.4591.76232
ALDEACENTENERA	P1001100E	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	220190010778	03.4591.76233
BARRADO	P1002600C	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	220190010779	03.4591.76234
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	220190010780	03.4591.76235
PASARÓN VERA	P1014100J	PAVIMENTACIONES	18.000,00	220190010787	03.1532.76236
PINOFRANQUEADO	P1014900C	MEJ. CENTRO RECUP. CABRA HURDANA	8.000,00	220190010781	03.4591.76237
TOTAL . . .			98.000,00		

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.



SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias de la subvención presentan declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado PRIMERO anterior y ordenar el pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

La presente resolución queda en todo caso condicionada a la efectiva formalización del oportuno convenio entre esta Diputación y los beneficiarios, conforme al modelo aprobado en este mismo acto.

CUARTO.- En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre



Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FINANCIADAS MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2.019.

En Cáceres, a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con CIF P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, EL ILMO. SR. D. _____, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de _____ (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con CIF _____ en calidad de Alcalde/Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha decidido incluir en el Presupuesto Provincial de 2019 la dotación presupuestaria para la realización de _____, con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de nuestro medio rural, representado por las entidades locales de la provincia, a través de realización de infraestructuras, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019.

Segundo.- Que la Diputación, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día _____, acordó incluir como Entidad Beneficiaria del Plan al Ayuntamiento de _____, en la siguiente línea de financiación, con el



CONCEPTO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN	CRÉDITO

1.b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

Cuarto.- Que para la Entidad Beneficiaria es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio de todo el municipio, encontrándose incluida entre las competencias que la normativa le atribuye.

Quinto.- Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la financiación de los gastos aprobados por acuerdo plenario de _____, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019, referidos en el exponente primero, que tendrán la consideración de gastos de inversión, ya sean actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento, de acuerdo con la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con cargo a los presupuestos de gastos de la anualidad 2019.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la colaboración en la realización del objeto antes citado.

SEGUNDA.- VIGENCIA



La vigencia del presente convenio se extiende durante la anualidad 2019, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación Provincial subvencionará el 100% de la cantidad solicitada siempre que no supere el total de la aprobada por el Pleno, no siendo exigible aportación municipal.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será previo, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019. No será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según prevé el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar el gasto correspondiente a la línea de financiación indicada, que consta en la solicitud presentada por la entidad local y se refiere a actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento. Estos gastos deberán estar incluidos en los gastos de capital correspondientes, de acuerdo con la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, al capítulo 6, que sean de obras o equipamiento.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la inversión.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud y se haya formalizado el presente Convenio.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local se compromete a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberá:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, la descripción de la actuación objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2020.

Igualmente se informará sobre el objeto de las actuaciones y su financiación correspondiente mediante un cartel informativo de la obra, que deberá seguir la imagen corporativa de las actuaciones en infraestructuras de la Diputación de Cáceres.

Para tal fin la Diputación de Cáceres pondrá a disposición del beneficiario el modelo de cartel con sus características, que tendrá unas dimensiones de 50 x 70 centímetros.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la



documentación presentada en su solicitud.

3º. No podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por la Entidad beneficiaria, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto. Todo ello previa la autorización correspondiente a su solicitud, que deberá ser tramitada con, al menos, quince días de antelación a la finalización del periodo de ejecución.

4º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º La Entidad Local asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2019, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante la Declaración incluida en la solicitud telemática, siendo un caso específico de reintegro el incumplimiento del mencionado compromiso. No obstante, esta obligación entrará en vigor una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá destinar la inversión objeto de este acuerdo al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos descritos en la documentación técnica presentada junto a su solicitud y por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro y de dos años en el que de bienes muebles.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento) que establezcan en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.



Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación.

Gasto Subvencionable: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que, además, deberá ser de titularidad municipal (o estar a su disposición por el tiempo y para el destino que permita el cumplimiento del objeto previsto) y destinarse a un uso o servicio público indicado en la solicitud.

Asimismo se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas durante el periodo de ejecución. Si se hubiese procedido a licitar la realización de obras, la licitación de las mismas deberá efectuarse con antelación suficiente para el cumplimiento del plazo arriba indicado, no constituyendo retrasos en la licitación motivo de prórroga.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a este convenio, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la vigente Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013. En este caso, la cuantía máxima de los honorarios técnicos a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación.

En este apartado, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, no serán considerados gastos subvencionables ni el IVA soportado deducible ni los impuestos, tasas o licencias municipales.

B) Equipamiento

Gasto Subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un



año, ser susceptibles de registro en inventario.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO. PLAZOS

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, Servicio General de Planificación de Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

1.- Forma de la justificación

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La Entidad beneficiaria presentará la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).
- Carta de pago de la subvención recibida.
- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excm. Diputación provincial (Anexo III FOTOGRAFÍA DEL CARTEL EXPUESTO EN LA OBRA), cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera



llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Podrá concederse prórroga del plazo de ejecución de las obligaciones previstas en el presente convenio, en los términos previsto en la LGS.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

Una vez presentada la justificación dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en plazo, así como una justificación insuficiente de la misma, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Norma Séptima y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las



ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009135 y el correspondiente nº de expediente telemático.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará, con carácter supletorio, a lo dispuesto a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y General de Subvencione y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2019 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.



UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excm. Diputación,
D^a. Rosario Cordero Martín.

Por el Excmo. Ayuntamiento,
D. _____

Borrador de Convenio que se somete a fiscalización en Cáceres, a mayo de 2019.

La Jefa del Servicio General de Planificación
Fdo.: Rosa M^a Martín-Romo Capilla

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN



PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

SUBVENCIONES MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO – PAGO ANTICIPADO.-

ACUERDO PLENARIO 26 DE ABRIL DE 2019

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 52/2019, mediante créditos extraordinarios nº 195 al 204, 2011, 2017 y 218 para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales de la provincia para ejecución de obras, por importe de 222.675,29 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2019, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 18.

Estas subvenciones nominativas se encuadran en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto:

- Artículo 36, 1 b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por los Ayuntamientos interesados, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Informe técnico municipal, justificativo de la existencia de interés público inherente a la



actuación subvencionada.

- Declaración responsable sobre memoria histórica.

Por su parte, obran incorporados al expediente los correspondientes certificados de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención, por los importes acordados por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas en el presupuesto de gastos vigente. Igualmente se ha aportado al expediente, certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones y no tener pendiente expedientes de reintegro con esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres emitido por la Tesorería Provincial.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración que se adjunta como anexo, conceder la subvención a favor de los interesados que se indican para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 26 de abril de 2019 y en consecuencia, autorizar y disponer el mencionado gasto:

MUNICIPIO	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	NÚMERO R.C.	APLICACIÓN PRESUPUST.
BERZOCANA	P1003000E	RED DE ABASTECIMIENTO	18.000,00	220190015636	03.1610.76248
CABEZABELLOSA	P1003500D	CAMINOS RURALES	18.000,00	220190015635	03.4540.76243
CALZADILLA	P1004100B	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	220190015634	03.4591.76246
CEDILLO	P1006300F	DEPEND. MUNICIPALES	7.343,00	220190015632	03.4591.76245
DELEITOSA	P1007100I	RED DE ABASTECIMIENTO	18.000,00	220190015631	03.1610.76238
HERVÁS	P1009900J	MEJORA ACCESIB. Y PAVIMENTACIONES	17.332,29	220190015630	03.1532.76249
IBAHERNANDO	P1010500E	RED DE ABASTECIMIENTO	18.000,00	220190015629	03.1610.76240
LA PESGA	P1014700G	CAMINOS RURALES	18.000,00	220190015628	03.4540.76247
PALOMERO	P1014000B	RED DE ABASTECIMIENTO	18.000,00	220190015627	03.1532.76242
PORTAJE	P1015300E	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	220190015626	03.4591.76241
VALDEMORALES	P1020500C	RED DE ABASTECIMIENTO	18.000,00	220190015625	03.1532.76251
Z A R Z MONTANCHEZ	AP1022100J	DEPEND. MUNICIPALES	18.000,00	220190015624	03.4591.76244



TOTAL . . .			204.675,29		

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias de la subvención presentan declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado PRIMERO anterior y ordenar el pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine que *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"*.

La presente resolución queda en todo caso condicionada a la efectiva formalización del oportuno convenio entre esta Diputación y los beneficiarios, conforme al modelo aprobado en este mismo acto.

CUARTO.- En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-



Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FINANCIADAS MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2.019.

En Cáceres, a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con CIF P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, EL ILMO. SR. D. _____, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de _____ (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con CIF _____ en calidad de Alcalde/Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha decidido incluir en el Presupuesto Provincial de 2019 la dotación presupuestaria para la realización de _____, con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de



nuestro medio rural, representado por las entidades locales de la provincia, a través de realización de infraestructuras, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019.

Segundo.- Que la Diputación, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día _____, acordó incluir como Entidad Beneficiaria del Plan al Ayuntamiento de _____, en la siguiente línea de financiación, con el importe que figura a continuación:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN	CRÉDITO

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Cáceres actúa al amparo de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyen, en este, concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

1.b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

1.d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

Cuarto.- Que para la Entidad Beneficiaria es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio de todo el municipio, encontrándose incluida entre las competencias que la normativa le atribuye.

Quinto.- Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la financiación de los gastos aprobados por acuerdo plenario de _____, dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.019, referidos en el exponente primero, que tendrán la consideración de gastos de inversión, ya sean actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento, de acuerdo con la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con cargo a los presupuestos de gastos de la anualidad 2019.



El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la colaboración en la realización del objeto antes citado.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende durante la anualidad 2019, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación Provincial subvencionará el 100% de la cantidad solicitada siempre que no supere el total de la aprobada por el Pleno, no siendo exigible aportación municipal.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será previo, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019. No será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según prevé el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar el gasto correspondiente a la línea de financiación indicada, que consta en la solicitud presentada por la entidad local y se refiere a actuaciones de construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento. Estos gastos deberán estar incluidos en los gastos de capital correspondientes, de acuerdo con la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, al capítulo 6, que sean de obras o equipamiento.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la inversión.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud y se haya formalizado el presente Convenio.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local se compromete a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberá:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, la descripción de la actuación objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2020.

Igualmente se informará sobre el objeto de las actuaciones y su financiación correspondiente



mediante un cartel informativo de la obra, que deberá seguir la imagen corporativa de las actuaciones en infraestructuras de la Diputación de Cáceres.

Para tal fin la Diputación de Cáceres pondrá a disposición del beneficiario el modelo de cartel con sus características, que tendrá unas dimensiones de 50 x 70 centímetros.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada en su solicitud.

3º. No podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por la Entidad beneficiaria, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto. Todo ello previa la autorización correspondiente a su solicitud, que deberá ser tramitada con, al menos, quince días de antelación a la finalización del periodo de ejecución.

4º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º La Entidad Local asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2019, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante la Declaración incluida en la solicitud telemática, siendo un caso específico de reintegro el incumplimiento del mencionado compromiso. No obstante, esta obligación entrará en vigor una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá destinar la inversión objeto de este acuerdo al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos descritos en la documentación técnica presentada junto a su solicitud y por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro y de dos años en el que de bienes muebles.



QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma, ampliación y/o equipamiento) que establezcan en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación.

Gasto Subvencionable: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que, además, deberá ser de titularidad municipal (o estar a su disposición por el tiempo y para el destino que permita el cumplimiento del objeto previsto) y destinarse a un uso o servicio público indicado en la solicitud.

Asimismo se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas durante el periodo de ejecución. Si se hubiese procedido a licitar la realización de obras, la licitación de las mismas deberá efectuarse con antelación suficiente para el cumplimiento del plazo arriba indicado, no constituyendo retrasos en la licitación motivo de prórroga.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a este convenio, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la vigente Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013. En este caso, la cuantía máxima de los honorarios técnicos a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación.

En este apartado, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, no serán considerados gastos subvencionables ni el IVA soportado deducible ni los impuestos, tasas o licencias municipales.

B) Equipamiento



Gasto Subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO. PLAZOS

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, Servicio General de Planificación de Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

1.- Forma de la justificación

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La Entidad beneficiaria presentará la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

- Carta de pago de la subvención recibida.

- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excm. Diputación provincial (Anexo III FOTOGRAFÍA DEL CARTEL EXPUESTO EN LA OBRA), cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la



identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Podrá concederse prórroga del plazo de ejecución de las obligaciones previstas en el presente convenio, en los términos previsto en la LGS.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

Una vez presentada la justificación dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en plazo, así como una justificación insuficiente de la misma, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Norma Séptima y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad



administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta,



de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009135 y el correspondiente nº de expediente telemático.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará, con carácter supletorio, a lo dispuesto a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y General de Subvencione y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el



régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2019 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excm. Diputación,
D^a. Rosario Cordero Martín.

Por el Excmo. Ayuntamiento,
D. _____

Borrador de Convenio que se somete a fiscalización en Cáceres, a mayo de 2019.

La Jefa del Servicio General de Planificación
Fdo.: Rosa M^a Martín-Romo Capilla

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

